

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
SERVICIOS DE VETERINARIO PARA EL ANIMALARIO DE CIC bioGUNE MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de veterinario para el animalario de la Asociación Centro de Investigación Cooperativa en Biociencias (en adelante, CIC bioGUNE) de conformidad con las condiciones que se recogen en este pliego.

División en lotes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este caso, el contrato se licita en un lote único dada la necesidad de un desarrollo coordinado del servicio previsto, el cual podría verse imposibilitado por una pluralidad de contratistas diferentes.

Expediente Nº: BG_2026-08-SERV. Servicios de veterinario para el animalario de CIC bioGUNE

El presente Pliego tiene por objeto determinar las características técnicas que ha de reunir el servicio objeto del contrato y que, en consecuencia, deberá suministrarse conforme al mismo y a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. NECESIDAD DEL SERVICIO

El presente contrato trae causa de la exigencia prevista en el artículo 14.4.b del RD 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, a tenor del cual cada criador, suministrador o usuario designará *“al menos un veterinario, en adelante el veterinario designado, u otro especialista titulado equivalente, con conocimiento y experiencia en medicina de animales de laboratorio que tendrá, con independencia de las demás actividades que pueda desarrollar, funciones consultivas en relación con el estado de salud y tratamiento de los animales (...)”*

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Con la firma del contrato, el contratista se compromete a:

3.1. Asumir las funciones de “veterinario designado” y asumir la responsabilidad de la supervisión *in situ* del bienestar y cuidado de los animales en las instalaciones de CIC bioGUNE, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en cada momento.

3.2. Asesorar al personal del Servicio de Animalario de CIC bioGUNE en cualquier aspecto referente al cuidado y manejo de los animales alojados en las instalaciones de CIC bioGUNE.

3.3. Participar, en su condición de responsable del bienestar animal de CIC bioGUNE, como miembro del Comité de Ética de Experimentación Animal (CEEA) de CIC bioGUNE, así como, en su condición de “veterinario designado”, y asesorar a dicho Comité, además de al órgano habilitado del Centro, sobre cualquier aspecto relacionado con la utilización de animales de experimentación, así como en lo relativo a la organización interna y el funcionamiento de dicho Comité.

3.4. Organizar y coordinar las actividades específicas relativas a:(i) trámites para la importación/exportación de animales; (ii) compra de animales y/o productos veterinarios; (iii) monitorización sanitaria de la colonia animal.

3.5. Asesorar en la gestión y la coordinación de los turnos de guardias en fines de semana y días festivos, así como garantizar –en coordinación con el resto del personal del servicio-, la asistencia telefónica durante las guardias cuando existan situaciones relativas al bienestar animal que así lo requieran.

3.6. Organizar y coordinar las actividades necesarias para garantizar el mantenimiento de la acreditación AAALAC International.

3.7. Asesorar a los Investigadores Principales de CIC bioGUNE en el diseño y la planificación de proyectos de investigación que requieran el uso de animales de experimentación.

3.8. Asesorar a la Dirección del Centro en relación con la gestión del Servicio de Animalario y el cumplimiento de la legislación relativa a la protección de los animales de experimentación vigente en cada momento.

3.9. Quedan fuera del alcance de estas funciones, las relativas a la gestión interna y coordinación de las actividades diarias en el servicio de animalario, las cuales serán llevadas a cabo por personal interno de CIC bioGUNE.

Todos aquellos servicios relativos a funciones que deban realizarse *in situ*, serán prestados en las instalaciones de CIC bioGUNE, para lo cual CIC bioGUNE permitirá al contratista los accesos que a tal fin resulten necesarios.

La dedicación de horas presenciales en las instalaciones de CIC bioGUNE deberá ser de, al menos, 32 horas mensuales. La dedicación de horas mensuales no podrá ser inferior a 60 horas.

Asimismo, CIC bioGUNE facilitará un acceso a internet y una conexión remota al servidor de CIC bioGUNE para que realice las tareas administrativas *in situ* que en cada caso sean necesarias para el correcto desempeño de las funciones recogidas en apartado primero de este pliego. El contratista se comprometerá a respetar las normas que sobre la utilización de esta conexión remota establezca CIC bioGUNE en cada momento.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO

La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulan la misma.

En concreto, el contratista se compromete frente a CIC bioGUNE a desarrollar y organizar su actividad profesional conforme a sus propios criterios y directrices, asumiendo el riesgo y ventura de su actividad.

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

Los licitadores deberán presentar una memoria comprensiva de los trabajos a realizar para la correcta prestación del servicio de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha propuesta deberá desarrollar, en todo caso, los siguientes apartados:

5.1. Descripción, lo más detallada posible, de las tareas relacionadas en el apartado 3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.2. Además, el licitador deberá incluir en su oferta la siguiente documentación:

- Metodología de trabajo: Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir y programación de los trabajos.
- Medios técnicos de los que dispone para llevar a cabo los servicios que se solicitan en el presente pliego
- Equipo de trabajo: Cualificación y especialización del profesional (“veterinario designado”) que intervendrá en la realización del objeto del contrato, así como su conocimiento profesional y conocimiento en idiomas, al menos inglés. Se detallará la experiencia y cualificación del

profesional (“veterinario designado”), indicando de forma detallada el tipo de trabajo desarrollado en cada una de las materias descritas en el apartado 3 del presente pliego de prescripciones técnicas.

- Experiencia veterinaria: se detallará la experiencia y cualificación del profesional (“veterinario designado”), indicando de forma detallada el tipo de trabajo desarrollado en cada una de las materias descritas en el apartado 3 del PPT

6. POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

El adjudicatario se comprometerá a cumplir las normas y requisitos medioambientales establecidos por CIC bioGUNE y a minimizar los impactos medioambientales derivados del ejercicio de su actividad colaborando con el Centro en el cumplimiento de su política y normas medioambientales.

7. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y EQUIPO DE TRABAJO. CONDICIONES DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá tener a su disposición todo el personal y medios materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de licitación. Es decir, ha de tener personal cualificado, con conocimiento suficiente en todos los aspectos del contrato y para asumir cualquier eventualidad o emergencia que pudiera acaecer, disponiendo de todos los medios necesarios para ejecutar los trabajos contratados.

La empresa adjudicataria designará en su oferta a un consultor Coordinador del servicio, que será el responsable ante CIC bioGUNE de la buena marcha de la prestación del mismo. Este titular no podrá ser sustituido sin la conformidad previa de CIC bioGUNE.

Por su parte, CIC bioGUNE establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del adjudicatario.

La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulan la misma.

El contratista responderá, en su calidad de patrono, del personal adscrito al contrato, debiendo cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes o que se dicten en un futuro en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando CIC bioGUNE exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones anteriormente indicadas, ya sea la prestación objeto del contrato ejecutada por personal que dependa exclusivamente del contratista o personal subcontratado.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el contratista queda obligado a presentar, previo requerimiento de CIC bioGUNE, cuanta documentación se solicite y que acredite el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.